

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0134-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de marzo de 2023.

VISTO, el Informe N° 010-2023-UNCA-OCRI, Informe Legal N° 034-2023-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 017-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2018/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2018, se aprobó el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

Que, mediante Informe N° 010-2023-UNCA-OCRI de fecha 03 de marzo de 2023, el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, generar un oficio de presidencia donde se solicite la suscripción del convenio específico entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, adjuntando el convenio específico y plan de trabajo;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de marzo de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0134-2023/CO-UNCA

2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de suscripción del convenio específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, señalando que, es PROCEDENTE la aprobación y suscripción de la propuesta de convenio específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, en razón a que cumple con los requisitos establecidos en el literal b), numeral 5.1 de la Directiva para formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional de la UNCA;

Que, el convenio específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión tiene por objeto establecer cláusulas que regulen la colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, orientados a fortalecer el compromiso formal en el marco de la cooperación interinstitucional, a través del servicio Psicopedagógico, terapia individual y/o grupal y campañas de salud mental que ofrecerá la UESSC a favor de los estudiantes, docentes y personal no docente de la UNCA;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, bajo este contexto, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, es viable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: *“88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”*;

Que, mediante proveído de fecha 06 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 034-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0134-2023/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 017-2023 de fecha 07 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Convenio Específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, mediante Informe N° 010-2023-UNCA-OCRI de fecha 03 marzo de 2023; y **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUSO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL